Expte. N° 195/2019

TODOS SOMOS EL PUEBLO s/RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO- CM

Señor Juez:

Cumplo en informar a V.S. conforme lo ordenado a fs. 35, 3° párrafo:

Que a fs. 26 se presenta el Señor Rodrigo Emmanuel Benitez D.N.I. 14.610.509 y que a fs.34 se presenta invocando igual carácter de apoderado el Señor Sergio Jesús Medrano D.N.I. 30.931.843, a efectos de iniciar el trámite de reconocimiento de la personería jurídico política como partido de distrito del partido que representan.

Acompañan a tal efecto, Acta constitutiva la que obra a fs. 1 y vta, de una agrupación política que adopta la denominación de “TODOS SOMOS EL PUEBLO” .

Dicha acta se encuentra suscripta por quince (15) ciudadanos que son hábiles e inscriptos en el Subregistro de electores de este distrito.

Por otra parte, informo a V.S. que los miembros fundadores, cuyas firmas certificadas obran a fs. 9/11, no registran afiliación alguna., con excepción de los señores: Rodrigo Emmanuel Benitez D.N.I. 31.534.110, Sergio Jesús Medrano D.N.I. 30.931.843, Norma Elizabeth Rolón D.N.I. 26.412.102, María Rosa Puntano D.N.I. 11.906.438 Alejandra Beatriz Benites D.N.I. 21.108.712, quienes registran afiliación a otras agrupaciones políticas.

Hago saber que por acta constitutiva se decidió en el punto 11° de la misma manifestar su voluntad de renunciar a toda afiliación que pudieran ostentar a la fecha, obrando rúbrica al pie.

Obra como Anexo I, Declaración de Principios fs. 2 y vta., Anexo II Bases de Acción Política fs. 3y vta., las cuales se encuentran aprobadas y como parte constitutiva del acta de fs. 1 y vta.

Del acta constitutiva surge la conformación de una Junta Promotora presidida por Rodrigo Emmanuel Benitez D.N.I. 31.534.110, Vicepresidente: Sergio Jesús Medrano D.N.I. 30.931.843, Secretario General: César Emilio Montenegro D.N.I. 20.560.466 y Secretarias: Norma Elizabeth Rolón D.N.I. 26.412.102 y María Rosa Puntano D.N.I. 11.906.438.

Asimismo se designan como certificadores de firmas de adhesiones y fichas de afiliación, en los términos del art. 5 del Decreto 937/10 a los señores: Rodrigo Emmanuel Benitez D.N.I. 31.534.110, Sergio Jesús Medrano D.N.I 30.931.843 y César Emilio Montenegro D.N.I. 20.560.433, obrando las respectivas aceptaciones de cargo con las firmas certificadas ante Escribano Público en el Anexo IV (fs. 12).

Se designan como apoderado general al Sr. Rodrigo Emmanuel Benitez D.N.I. 31.534.110 y como coapoderado a Sergio Jesús Medrano D.N.I. 30.931.843.

Informo asimismo que en dicha acta se fija como domicilio legal el sito en la calle 49 N° 918- local 1- Casillero 159 de la ciudad de La Plata, y como domicilios de la sede central partidaria y local en la Calle Presidente Illia N° 1000 de la ciudad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Informo que las firmas de quienes suscriben la documentación acompañada, se encuentran certificadas por escribano Público.

Con relación a la Carta Orgánica que se encuentra glosada a fs. 4 vta. /8 , como Anexo III, informo que la misma se divide en capítulos:

Capitulo 1°: **Sobre el partido**: hace referencia a la carta orgánica como ley fundamental.

Capitulo 2**: Sobre los afiliados**: quienes son afiliados, derechos y obligaciones, registros para afiliar.

Se advierte que se citan dos (2) capítulos II.

Capítulo 2°: **Sobre el Consejo**:

El art. 11 establece que estará integrado por 20 (veinte) Consejeros Titulares y 10 (diez) suplentes, elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, respetando tanto para titulares como para suplentes la paridad de género.

El artículo 12 determina que ningún afiliado podrá ser al mismo tiempo Consejero y miembro de la Junta Directiva.

Los Consejeros duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. (art. 13).

El artículo 15 establece para formar quórum se requiere más de la mitad de sus miembros.

Se advierte que el artículo 16 determina que *"….el Consejo sesionará extraordinariamente cuando … lo solicite el 40% de los* ***congresales…"***

El artículo 18 establece que salvo en los casos que expresamente se indican mayorías especiales, las decisiones que tome el Consejo serán por simple mayoría de los presentes

En el artículo 19 se establecen las facultades del Consejo, entre las que se encuentran las de:

Inc. b) Reforma de Carta Orgánica por la mitad mas uno de sus miembros.

Inc. d) fijar políticas de alianzas del partido para actuar en el ámbito del distrito o nacional.

Inc. g) designar la Junta Ejecutiva.

Inc. j) convocar a elecciones internas de autoridades partidarias.

Inc. k) ,designar Tribunal de Ética

Inc. l) designar la Junta Electoral

Inc. m) designar apoderados.

El artículo 29 establece que las sesiones extraordinarias con convocadas por algún de las autoridades que se enuncian: a) el Presidente y Secretario de común acuerdo; b) la Junta Directiva y c) el veinte por ciento (20%) de la totalidad de los miembros del Consejo en petición escrita formulada al Presidente

del cuerpo. **Es último inciso no resulta coincidente con lo dispuesto en el artículo 16 que señala que el 40% de los congresales pueden solicitar dichas sesiones extraordinarias..**

Capítulo 3° **Junta Directiva**:.

El artículo 30 establece que es órgano de gobierno, conducción política y superior autoridad ejecutiva del partido.

El artículo 31 indica cuales son las facultades de la Junta Directiva.

Por su parte el artículo 32 establece que la misma estará integrada por un (1) Presidente, un (1) vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Tesorero Suplente, más dos suplentes, elegidos por la Consejo respetando tanto para titulares como para suplentes la paridad de género.

El mandato de los miembros de la Junta es de cuatro (4) años, y pueden ser reelectos (art. 33).

No se establecen disposiciones sobre el quórum para sesionar ni las mayorìas para tomar la decisiones vàlidas

Capítulo 4: **Sobre los Tribunales**:

El Tribunal de Ética, se compondrá de tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes, que serán elegidos por el Consejo respetando, tanto para titulares como para suplentes la paridad de género y tendrán una duración de cuatro (4) años en sus cargos.(art. 40).

El procedimiento ante el Tribunal de Ética deberá ser oral y asegurar tanto el debido proceso cuanto el legítimo derecho de defensa. Dictará resolución motivada, aplicando la sanción que corresponda. La misma será recurrible dentro de los tres (3) días de notificada y en forma fundada por ante el Consejo, el cual deberá tratarla en la primera sesión (art. 44)

El Tribunal de Cuentas estará integrado por tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes elegidos por el Consejo, debiendo respetar en su composición la paridad de género. Sus mandatos duran cuatro (4) años. (art 40)

El cargo de vocal de los tribunales es incompatible con todo otro cargo partidario (art. 41).

Fecha de firma: 19/03/2019
Alta en sistema: 25/03/2019
Firmado por: MARIA FLORENCIA VERGARA CRUZ, Prosecretaria Electoral

#33088426#227182203#20190319115539204

Capítulo 5: **Sistema Electoral:**

El artículo 48 establece que la organización de los comicios estará a cargo de la Junta Electoral

Cuando deban renovarse las autoridades partidarias, el consejo convocará a elecciones con una antelación no inferior a veinte (20) días de la fecha de vencimiento de los mandatos, la listas respetaran la paridad de género en el acceso a cargos partidarios establecida por la Ley 27.412 (art. 49)

El artículo 52 determina que el partido procederá a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos mediante elecciones primarias en los términos de lo establecido por la Ley 26.571, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 27.412

Capítulo 6: **Sobre la Junta Electoral**:

La Junta Electoral estará constituida por tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes, quienes serán elegidos por el Consejo respetando la paridad de género conforme lo dispone la Ley 27.412 (art. 54)

El artículo 55 establece que el cargo de integrante de la Junta Electoral es incompatible con todo otro cargo partidario. Los afiliados, luego de su nombramiento para integrar la misma y una vez aceptado formalmente el mismo, deberán renunciar de inmediato a todos los otros cargos que ocupen en los órganos partidarios.

Dictará sus resoluciones por mayoría absoluta de sus miembros y estará obligado a llevar constancia actuada de las mismas (art. 56)

Capítulo 7: **Sobre el Patrimonio**:

El artículo 58 establece que serán depositados los fondos del partido en bancos oficiales a la orden conjunta del Presidente y Tesorero y el artículo 59 determina que el cierre de ejercicio contable tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Capitulo 8**: Sobre los apoderados**:

Los apoderados serán elegidos por el Consejo según lo establece el art. 60

Capítulo 9: **Disposiciones Generales**

Capítulo 10: **Disposiciones Transitorias:**

El art.65 determina que "…**los vocales de la Junta Electoral Provisoria podrán presentarse como candidatos en la primera elección interna**…"

En cumplimiento de lo ordenado a fs. 35, ultimo párrafo, informo a V.S. que de la consulta efectuada en el Registro Nacional de Agrupaciones Políticas, resultó que no obran coincidencias totales en dicho Registro y que existen coincidencias parciales. Acompaño constancias respectivas, las que obran a fs. 54/63.

Es todo cuanto debo informar a V.S.

Secretaría Electoral, La Plata, de marzo de 2019.-

MARIA FLORENCIA VERGARA CRUZ
Prosecretaria Electoral

Fecha de firma: 19/03/2019
Alta en sistema: 25/03/2019
Firmado por: MARIA FLORENCIA VERGARA CRUZ, Prosecretaria Electoral

#33088426#227182203#20190319115539204